



**madrid**

## **Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública**

Decreto de 14 de marzo de 2008 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se convocan 6 plazas de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios.

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta para convocar 6 plazas de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios en ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2002.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para: “(...) convocar los procesos de selección de personal (...)”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2 i) del Acuerdo de 18 de junio de 2007 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2 i) del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007,

### **DISPONGO**

**PRIMERO.-** Convocar, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio de 2002, pruebas selectivas por el sistema oposición, para proveer 6 plazas de la categoría de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios, las cuales se encuadran en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, que corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, de los previstos en el artículo 76 y en la Disposición transitoria tercera del vigente Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

La presente convocatoria está regulada por las Bases que habrán de regir las pruebas selectivas para esta categoría, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 11 de febrero de 2008 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº 5.796, de 21 de febrero de 2008).

**SEGUNDO.-** El importe de la tasa por derechos de examen es de 26,10 euros, según lo previsto en el apartado 4.4 de las Bases que rigen la convocatoria y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen para el ejercicio 2008, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2007 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº 5.787, de 20 de diciembre de 2007).

**TERCERO.-** El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra “X”, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública el día 17 de enero de 2008.

**CUARTO.-** El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto

impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2<sup>a</sup> de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 14 de marzo de 2008.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.